1. INFORMACIÓN DE REFERENCIA

1.1 CONCEPTO DE AMENAZA RUINA Nº CAR:	2278
1.2 ÁREA:	TÉCNICA Y DE GESTIÓN
1.3 COORDINACIÓN:	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
1.4 REFERENCIA CRUZADA RADICADO FOPAE:	2013ER1389
1.5 RESPUESTA OFICIAL No.	RO-61281

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 SOLICITANTE:	ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE
2.2 LOCALIDAD:	3 - SANTA FE
2.3 UPZ:	92 - LA MACARENA
2.4 BARRIO O SECTOR CATASTRAL:	LA PERSEVERANCIA
2.5 DIRECCIÓN:	CARRERA 2 No. 31 – 32 *
2.6 CHIP:	AAA0087JDZE
2.7 FECHA DE VISITA:	12 DE FEBRERO DE 2013
2.8 POBLACIÓN BENEFICIADA:	1 PERSONA - 1 FAMILIA
2.9 ÁREA (m²):	35 (Aproximadamente)

* Solicitud hecha para la dirección Carrera 2 No. 31-36 que en la nomenclatura actual corresponde a la carrera 2 No. 31 – 32

3. LOCALIZACIÓN

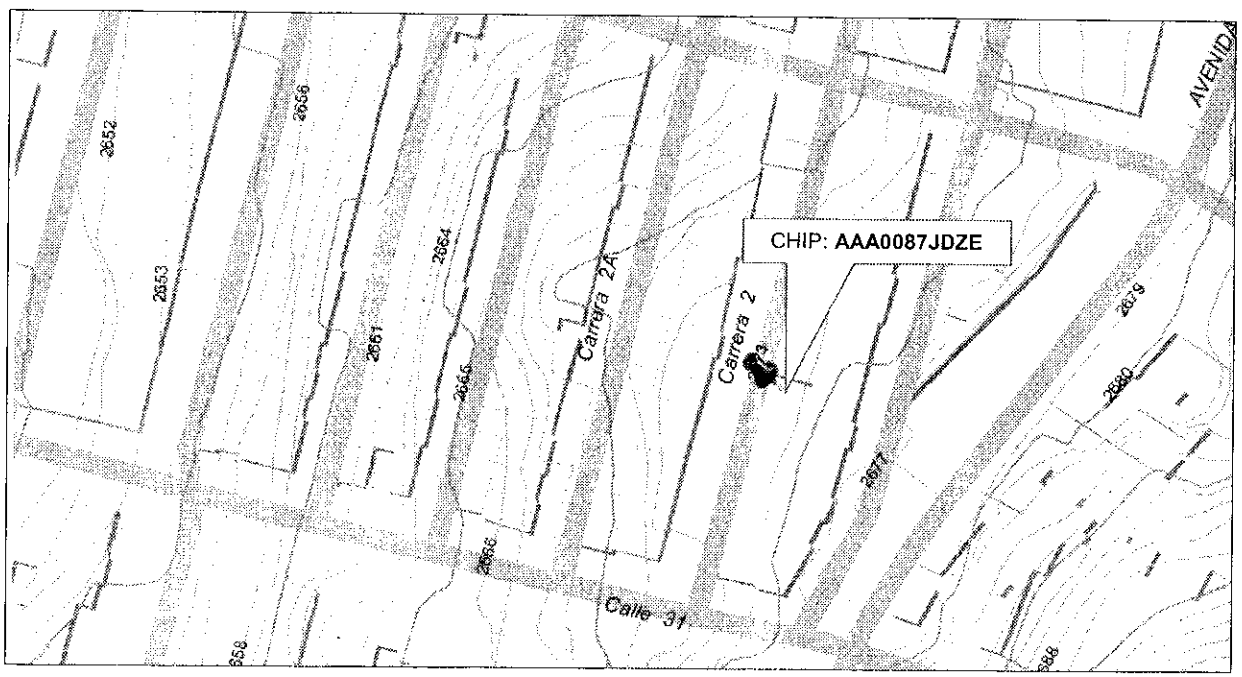

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292800 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

4. ALCANCE Y LIMITACIONES

Las conclusiones y recomendaciones del presente informe están basadas en las características y daños observados durante la inspección visual, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapan del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones de la edificación.

De acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 1469 de 2010 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, "*El estado de ruina se declarará cuando la edificación presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, previo peritaje técnico sobre la vulnerabilidad estructural de la construcción*". En el dictamen solamente se consideran las cargas habituales de servicio a las que se ve sometida la edificación y su vulnerabilidad estructural ante estas cargas. Asimismo se considera el riesgo público por posibles colapsos parciales o totales de los elementos no estructurales. El riesgo sísmico no se tiene en cuenta ya que para establecer la capacidad de una edificación para soportar esta amenaza se requieren evaluaciones con un mayor nivel de detalle y estudios más rigurosos siguiendo los criterios planteados en el Capítulo A-10 del Decreto 926 de 2010, Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10 y el Decreto 34 de 1999, el concepto de amenaza ruina no tiene tal alcance. Por lo anterior, los Conceptos Técnicos de Amenaza Ruina no son soporte técnico para realizar actualizaciones de la estructura a las normas sismorresistentes o respaldar cambios de uso de la edificación. Este concepto tampoco sirve como prueba en procesos judiciales donde se pretenda establecer las responsabilidades o la causa de los daños, en él solo se considera la situación estructural de la edificación en el momento en que se realiza la visita de inspección técnica y se estima la posibilidad de colapso estructural, las implicaciones de riesgo público sobre habitantes, vecinos y transeúntes con el objeto de hacer recomendaciones para la solución del problema.

5. ANTECEDENTES

5.1. FOPAE: el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias (FOPAE) realizó visita al inmueble en enero de 2007 en atención del evento No. 68742 – Emergencia No. 1973 y elaboró el Diagnóstico Técnico No. DI-3129 que menciona que "[...] Se presentó un incendio en el predio ubicado en la Carrera 2 No. 31-32 / 31-36, que destruyó totalmente la vivienda en material de recuperación que se emplazaba en dicho sitio, generándose la calcinación de todos los elementos estructurales en madera y enseres allí presentes [...]". Adicionalmente el informe recomienda:

"[...] • Mantener evacuado el predio ubicado en la Carrera 2 No. 31-32 / 31-36 hasta tanto se realice la demolición y respectiva reconstrucción de la vivienda, que garanticen las condiciones de habitabilidad y estabilidad de la misma.

• A la Alcaldía Local de Santa Fe, realizar las gestiones tendientes a lograr el retiro de los escombros y la limpieza del predio ubicado en la Carrera 2 No. 31-32 / 31-36 y adelantar en el menor tiempo posible, las acciones necesarias dentro de su competencia, para establecer el responsable y/o responsables que deben implementar los estudios de vulnerabilidad estructural que permitan determinar el tipo de daños o patologías que presentan las estructuras, además de la intervención que debe implementarse a cada edificación para llevarlas a los niveles de seguridad requeridos de acuerdo con las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98.

• Mantener la restricción parcial del uso de la zona posterior del predio identificado con la nomenclatura Carrera 1A No. 31-31, hasta que se realicen las obras de mantenimiento y reparación de la cubierta. A los responsables del predio ubicando en la Carrera 2 No. 31-32 / 31-36, en caso de implementar acciones para la reconstrucción de la vivienda, realizarlo con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292800 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1998 (Decreto 33 de 1998 - Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente), de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

• A los responsables de los predios ubicados en la Carrera 2 No. 31-38 y Carrera 1A No. 31-31, en caso de implementar acciones para la construcción, mejoramiento o reforzamiento de vivienda, realizarlo con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1998 (Decreto 33 de 1998 - Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente), de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Dado que dichas situaciones se presentan en predios privados, la DPAE está impedida para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de vivienda, por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por los responsables [...]".

5.2. PROCESOS POLICIVOS O ADMINISTRATIVOS: la inspección y el respectivo concepto obedecen a la solicitud hecha por la Alcaldía Local de Santa Fe mediante radicado FOPAE No. 2013ER1389 en desarrollo de la Querella Policiva No. 15240 por amenaza de ruina.

6. NOVEDADES DE LA INSPECCIÓN

La visita se realizó el 12 de febrero de 2013 y fue posible el ingreso parcial al inmueble; por tanto, la inspección técnica pudo realizarse satisfactoriamente. En el predio corresponde en la nueva nomenclatura a la Carrera 2 No. 31 – 32 y no hace parte de los bienes de interés cultural.

El predio objeto de la visita es un inmueble que presenta agotamiento y colapso generalizado de sus elementos estructurales y que se puede considerar en estado de ruina según el decreto 1469 de 2010. Sin embargo, en el mismo permanece una estructura que inadecuadamente ha sido ajustada como unidad habitacional en la que habita un adulto mayor que responde al nombre de "Doña Rosa". Dicha estructura es el objeto del presente concepto.

7. DESCRIPCIÓN FÍSICA Y ESTRUCTURAL

Conforme se mencionó en el numeral anterior, el predio objeto de la visita es un inmueble que presenta agotamiento y colapso generalizado de sus elementos estructurales y que se puede considerar en estado de ruina según el decreto 1469 de 2010 (ver foto 1). Sin embargo, en el mismo permanece una estructura que inadecuadamente ha sido ajustada como unidad habitacional conformada por elementos de madera apoyados y unidos entre sí, sin algún tipo de empotramiento, que sirven de soporte a tejas metálicas y algunos escombros que ofrecen cerramiento y cubierta (ver fotos 2 a 6). Asimismo, de la estructura anterior se conserva parte de los muros que colindan con las edificaciones vecinas.

8. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

El inmueble original del predio presenta agotamiento y colapso generalizado de sus elementos estructurales y se puede considerar en estado de ruina según el decreto 1469 de 2010 (ver fotos 1 y 4), como se ha mencionado en numerales anteriores. La estructura que aún permanece evidencia falencias constructivas y posibilidad de colapso bajo las condiciones normales de servicio (ver fotos 1 a 6). De la estructura original aún se conserva parte de los muros que colindan con las edificaciones adyacentes, los cuales presentan deterioro y pérdida de elementos de mampostería (ver fotos 2 y 3).

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292800 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO

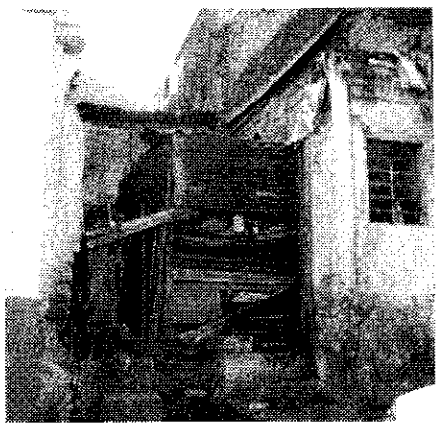

Foto 1. Fachada del inmueble

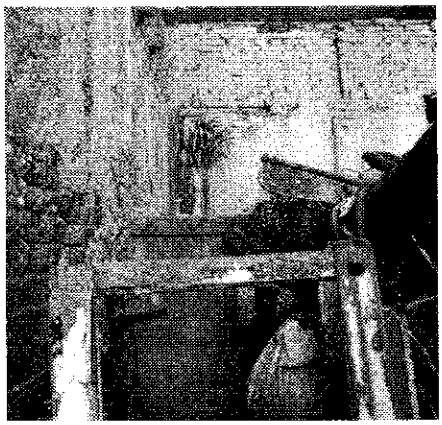

Foto 2. Vista interior – costado norte

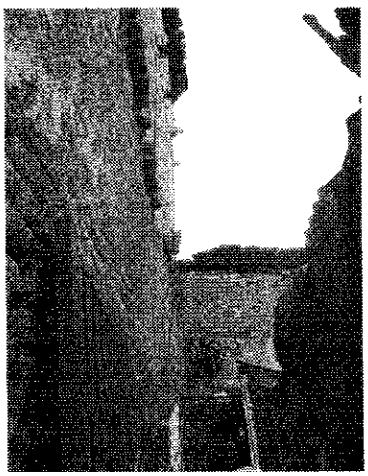

Foto 3. Estado del muro de la vivienda vecina del costado norte

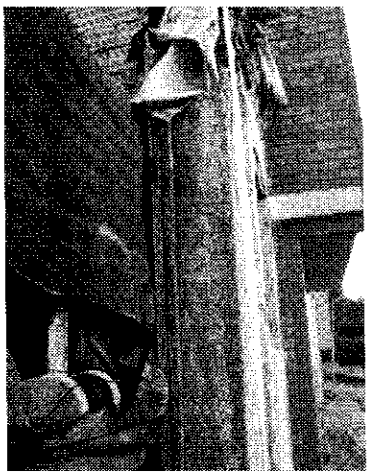

Foto 4. Única estructura que permanece de la edificación original



Foto 5. Cubierta de la unidad habitacional

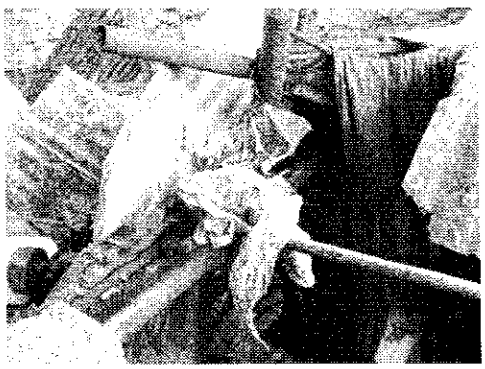

Foto 6. Estado general de la unidad habitacional

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo expuesto, se puede establecer que la edificación ubicada en la Carrera 2 No. 31 - 32 del Barrio La Perseverancia **AMENAZA RUINA**. El inmueble original del predio presenta daños estructurales fuertes y colapso generalizado. Dentro del mismo se encuentra una estructura que inadecuadamente ha sido ajustada como unidad habitacional conformada por elementos de madera apoyados y unidos entre sí, sin algún tipo de empotramiento, evidencia falencias constructivas y posibilidad de colapso bajo las condiciones normales de servicio.

Asimismo, se cree que es impertinente la ejecución de cualquier acción de reparación o recuperación, por tanto se recomienda a los responsables o propietarios del inmueble realizar las siguientes actividades:

- Adelantar acciones de demolición controlada de la edificación teniendo en cuenta los riesgos generados por su actual condición y los asociados a las actividades de demolición.
- Retirar los muros y partes que aún permanecen de la estructura original y evaluar acciones de reparación o mantenimiento en los muros de las edificaciones colindantes.
- Como medida preventiva se debe mantener deshabitado el inmueble restringiendo totalmente su uso mientras no se haya ejecutado la demolición y retiro de escombros.

Elaboró:	Revisó:
NELSON DARÍO PERICO GARCÍA Ingeniero Civil - Matrícula Profesional No. 25202190690 CND	**NUBIA LUCÍA RAMÍREZ CRIOLLO** Profesional Especializado - Investigación y Desarrollo - Conceptos
Avaló:	
DAVID VALDÉS CRUZ Profesional Especializado – Investigación y Desarrollo	

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292800 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co